

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la **SOCIEDAD S29 S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01513 del 18 de noviembre del 2024**, "Por la cual se autoriza el cambio de operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS SANTA ISABEL S29, ubicada en la avenida carrera 30 N° 2-18, Bogotá DC. ".

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 28 de octubre del 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01513 del 18 de noviembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01513 del 18 de noviembre del 2024 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01513 DE 2024

(18 Noviembre 2024)

Por la cual se autoriza el cambio de operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS SANTA ISABEL S29, ubicada en la avenida carrera 30 N° 2-18, Bogotá DC.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la dirección de hidrocarburos autorizó al señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL, ubicada en la avenida carrera 30 N° 2-38, Bogotá DC., propiedad del señor JAIRO GANDUR ABUABARA, identificada con código SICOM 630863.

Que a través del radicado No. 1-2024-025368 del 18 de junio de 2024 el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificada con Nit 5.463.640-9, solicitó el cambio de OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS SANTA ISABEL S29 (antes denominada SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL), identificada con código SICOM 630863.

Que mediante el radicado No. 2-2024-023029 del 17 de julio de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes al señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9.

Que a través del radicado No. 1-2024-034268 del 10 de agosto de 2024 el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9, allegó documentación requerida para el cambio de OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS SANTA ISABEL S29 (antes denominada SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL), identificada con código SICOM 630863.

Que mediante el radicado No. 2-2024-033005 del 25 de septiembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes al señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9.

Que a través del radicado No. 1-2024-045084 del 09 de octubre de 2024 el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9, allegó documentación requerida para el cambio de OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS SANTA ISABEL S29 (antes denominada SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL), identificada con código SICOM 630863.

Que mediante el radicado No. 2-2024-037253 del 30 de octubre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes al señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9.

Que a través del radicado No. 1-2024-045486 del 10 de octubre de 2024 el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9, allegó documentación requerida para el cambio de OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS SANTA ISABEL S29, ubicada en la avenida carrera 30 N° 2-18, Bogotá DC.”

denominada EDS SANTA ISABEL S29 (antes denominada SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL), identificada con código SICOM 630863.

Que mediante el radicado No. 2-2024-037255 del 30 de octubre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes al señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9.

Que a través del radicado No. 1-2024-048580 del 29 de octubre de 2024, el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9 allegó la documentación requerida, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)	- Estatutos sociales, S 29 SAS el cual incluye la composición accionaria. - Estados financieros S 29 SAS.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial). (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula dele establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	- Certificado de matrícula de establecimiento de comercio de la EDS SANTA ISABEL S29, actividad principal CIU 4731 - Certificado de matrícula de sociedad por acciones simplificada expedido el 11 de junio de 2024 de S29 S.A.S Nit. 901.767.610-3. - Certificado de existencia y representación legal expedido el 12 de junio de 2024 de la sociedad S 29 S.A.S Nit. 901.767.610-3.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	Póliza actualizada en SICOM No. 23457331-297, ALLIANZ SEGUROS S.A, fecha vencimiento 31/07/2025. Nombre comercial: EDS SANTA ISABELS 29 Razón social: S 29 S.A.S Dirección: Carrera 30 # 2-18 Bogotá.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6	Certificado de Inspección No. 0400-ESA-2023, fecha Emisión 03/08/2023, por CCC INSPECCIONES S.A.S., EDS SANTA ISABEL S29, razón social S29 SAS, NIT:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS SANTA ISABEL S29, ubicada en la avenida carrera 30 N° 2-18, Bogotá DC.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	901767610-3.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	• Cesión del Contrato de Operación de fecha 19 de marzo de 2017 y sus modificaciones, suscrito entre PRIMAX COLOMBIA S.A. y JAIRO GANDUR ABUABARA, a favor de SOCIEDAD S 29 S.A.S.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio, celebrado entre JAIRO GANDUR ABUABARA Y S29 S.A.S para establecimiento de comercio denominado SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL. Dirección del establecimiento Avenida 30 N° 2-38 Bogotá. • Certificado de tradición con Matrícula N° 50C-1520382, en el que se describe que JAIRO GANDUR ABUABARA es el titular de derecho de dominio real del predio donde se construyó la estación de servicio. • Certificado catastral con radicación 2024-818292 • Escritura pública N° 1585 en la que se la señora MARIA GABRIELA GANDUL CARRASCAL otorga poder general a JOSE FELIX GANDUL CARRASCAL.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• Registro Único Tributario-RUT. No. 14959676861, S29 S.A.S., NIT. 901767610-3, (actividad principal: 4731).
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	• Oficio y documentos, con radicado No. 1-2024-025368 del 18 de junio de 2024.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• Copia Informando a la Autoridad Ambiental “Secretaría Distrital de Ambiente”, sobre el cambio de operador de la Estación de Servicio. Dirección del establecimiento Carrera 30 N° 2-38 Bogotá.

Que el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9, aportó el contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio, celebrado entre JAIRO GANDUR

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS SANTA ISABEL S29, ubicada en la avenida carrera 30 N° 2-18, Bogotá DC.”

ABUABARA y la sociedad S29 S.A.S identificada con Nit 901.767.610-3 para establecimiento de comercio denominado SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL (ahora EDS SANTA ISABEL S29) ubicado en la avenida carrera 30 N° 2-18 Bogotá DC.

Que el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9, aportó el certificado de tradición con Matrícula N° 50C-1520382, en el que se describe que es el titular de derecho de dominio real del predio donde se construyó la estación de servicio.

Que el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado con Nit 5.463.640-9, aportó el certificado catastral con radicación 2024-818292 en donde se valida la nomenclatura actual del establecimiento de comercio.

Que una vez verificada la información allegada por el señor JAIRO GANDUR ABUABARA identificado., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad S29 S.A.S identificada con Nit 901.767.610-3 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS SANTA ISABEL S29 (antes denominada SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL), ubicada en la avenida carrera 30 N° 2-18, Bogotá DC., identificada con código SICOM 630863.

Artículo 2. La sociedad S29 S.A.S deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La sociedad S29 S.A.S deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad S29 S.A.S deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad S29 S.A.S., al correo electrónico jgandur@impasa.com.co conforme a la información que reposa en el RUES y al correo esssosantaisabel@hotmail.com según oficio de solicitud realizada.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de operador y nombre del establecimiento de comercio de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS SANTA ISABEL S29, ubicada en la avenida carrera 30 N° 2-18, Bogotá DC.”*

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón, Nydia Cristina Cerinza Leal
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar